



**RESOLUCION - R - N° 281 - 94**

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 MAY 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 037/88 - Ref. 5/94

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución conjunta N° 060/94 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de la Secretaría de la Función Pública, que textualmente dice:

"VISTO el Decreto N° 2213 del 30 de Octubre de 1987, y las consultas efectuadas por distintas Universidades Nacionales referidas a la aplicación del artículo 144 del Escalafón para el Personal No Docente, y

CONSIDERANDO:

Que han surgido dudas interpretativas, respecto de la fecha en que debe realizarse la comparación entre las retribuciones que percibirán los agentes durante la vigencia del Escalafón aprobado por el decreto N° 1428/73, a los fines de la aplicación del artículo 144 de este último ordenamiento.

Que en consecuencia, resulta conveniente arbitrar las medidas de carácter aclaratorio que permitan disipar dichos interrogantes y posibilitar que todas las Casas de Altos Estudios puedan efectuar una aplicación correcta de la norma legal de referencia.

Que oportunamente, han tomado intervención, la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2213/87.

Por ello,

EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
Y  
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Aclárase que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto N° 2213/87, la vigencia de las retribuciones y adicionales que surjan del reencasillamiento será en todos los casos el 1º de diciembre de 1987, fecha respecto de la que deben compararse ambas retribuciones - Decretos Nros. 1428/73 y 2213/87 - a los efectos de aplicar, cuando así correspondiere, las disposiciones contenidas en el artículo 144 del Régimen instaurado por el apuntado acto del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese." ; y

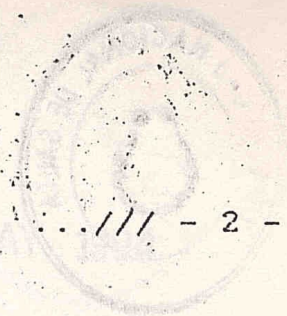
*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 037/88 - Ref. 5/94



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Personal corresponde realizar la notificación pertinente mediante resolución;

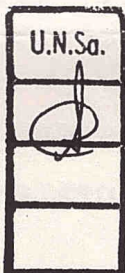
Que se ha dado intervención a Asesoría Jurídica de esta Universidad, quien emitió dictamen Nº 3301, agregado a estas actuaciones;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Notificar al personal no docente de la Universidad Nacional de Salta de la resolución Nº 060/94 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, del 28 de Marzo de 1994, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a las distintas dependencias de esta Universidad, a fin de que notifiquen fehacientemente a su personal, en un plazo de siete (7) días de recibida la presente y devuelvan las mismas a Dirección de Coordinación Administrativa para adjuntar a las actuaciones respectivas.



*[Signature]*  
 NELBA FERLATTI DE CASTELLI  
 SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
 DR. RAFAEL MARCELO RIVERO  
 RECTOR

RESOLUCION - R - N° 281 - 94